

En Lavilla de Totana y sala Capitulari della Rodia
a siete dias del mes de Noviembre de mill setecientos y setenta y cinco
año de Junta de consejo Justicia y Regimiento della com. lohen
divio y costumbre de Junta para tratar y conferir las cosas de
corte y pertenencia al servicio de Amba Magestad de las aver
las señores D. Juan Antonio Lanza Aljara ma perpetuo y Al

cal dimaya y otras de la

D. D. de Cayula Peña

D. Pedro Carlos Mado

D. Juan de canova Larza

D. Andres Thadeo canova y Ramos

D. Alfonso fernz Ramos

D. Juan Castilla Ramos

D. Luis Jp man, fernz, Vicario Capitulari deste consejo

Alcaldes de primer voto de esta villa y D. Luciano Mado sindaco

Personas del comun de esta villa y estando en Junta acordaron

lo siguiente

Que las rentas y Pagaros cobrados del presente año con lo

manifestado por los señores comisarios de esta en orden

al visto de los Procuradores que devian haver echo alguna de las

Personas que tienen fundados los derechos de canzonias

Azote y dimas, y que por la morosidad de todos quantos en

el dia no tienen echo sus respectivos pagos, se esta sufriendo

de Execucion para el que deve hacerse en la herosmia Gual,

de la ciudad de murcia, suplica esta villa al Sr. Reyente de la

Real Jurisdiccion de esta Plaza el competente Auxilio

alos señores D. D. de Cayula Peña, D. Alfonso fernz Ramos

